

Modificación No. 01

Fecha de Solicitud: 19 de junio de 2026

Tipo de Solicitud: Modificación, Adición y Prórroga.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Orden de Compra No.:	157384	Fecha de suscripción:	9 de diciembre de 2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para las sedes del Dirección Seccional De Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia compra eficiente, al amparo del acuerdo marco vigente.		
Contratista:	Unión Temporal KIOS		
NIT o CC contratista	901.900.707-9		
Valor del contrato:	\$917.908.621,56	Vigencia 2025	\$129.965.442,00
		Vigencia futura 2026	\$787.943.179,56
Adición valor:	No Aplica		No Aplica
Reducción valor:	No Aplica		No Aplica
Valor actual del contrato:			\$917.908.621,56
CDP 2025 ¹ :	2725 por \$129.965.442 del 20-08-2025	CRP 2025 ² :	84325 por \$129.965.442 del 09-12-2025
CDP 2026:	126 por \$1.246.900.490,00 del 02-01-2026	CRP 2026:	126 por \$787.943.179,56 del 02-01-2026
Plazo de ejecución del contrato:	31 de julio de 2026	Fecha de acta inicio:	11 de diciembre de 2025
		Fecha de terminación inicial:	31 de julio de 2026
		Plazo Prórroga modificadorio	No Aplica
		Fecha de terminación:	31 de julio de 2026
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	Fecha inicio:	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Garantía de Cumplimiento No.	100207 de 09 de diciembre de 2025	Aseguradora:	Berkley Internacional Seguros Colombia
Fecha aprobación garantía:	10 de diciembre de 2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Garantía de RCE ³ No:	28875 del 9 de diciembre de 2025	Aseguradora:	Berkley Internacional Seguros Colombia
Fecha aprobación garantía:	10 de diciembre de 2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Otras modificaciones:	No se han realizado modificaciones a la Orden de Compra 157384.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201 – 848 de 11 de diciembre de 2025 la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a CARLOS FERNANDO GARCÍA ZAPATA, Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá		

¹ CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.² CRP – Certificado de Registro Presupuestal.³ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	Aeropuerto El Dorado. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 11 de diciembre de 2025 y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Mediante oficio No. 103201257 - 2072 de 11 de diciembre de 2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a AIXA ALEXANDRA SALCEDO CASTRO, Gestor II de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 11 de diciembre de 2026 y se encuentra publicado en la TVEC. Mediante oficio No. 103201 – 759 de 17 de febrero de 2026 la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ, Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 17 de febrero de 2026 y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Mediante oficio No. 103201 – 270 de 21 de mayo de 2026 la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a CARLOS FEDERICO PRÍAS CABALLERO en su calidad de Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21 de mayo de 2026 y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Mediante Resolución 0483 del 11 de junio de 2026, la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado terminó, a partir del 16 de junio de 2026, la asignación temporal de funciones de Jefe de la División Administrativa y Financiera al funcionario CARLOS FEDERICO PRÍAS CABALLERO, por lo que a partir de esa fecha se reintegró en la funciones de la jefatura el funcionario EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ.
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁴			Aceptada / Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁵
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
UT-154	02/01/2026	\$113.905.087,66	Aceptada	36784226	20/02/2026	\$113.905.087,68	0
UT55 Nota Crédito	03/02/2026	0,02	Aceptada			\$0,02	0
UT174	03/02/2026	\$106.756.930,94	Aceptada	48616726	26/02/2026	\$106.756.930,94	0
UT221	04/03/2026	\$117.315.378,52	Aceptada	75830626	12/03/2026	\$117.315.378,52	0
UT296	08/04/2026	\$111.676.643,48	Aceptada	131486126	24/04/2026	\$111.676.643,48	0
UT364	07/05/2026	\$113.860.939,96	Aceptada	185515826	27/05/2026	\$113.860.939,96	0
Valor total facturado ⁶ :		\$ 563.514.980,56			Totales:	\$ 563.514.980,56	\$0

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
05-0100207	Berkley International Seguros Colombia	Cumplimiento del Contrato	20% del valor de la Orden de Compra	09-12-2025	31-07-2027
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor de la Orden de Compra	09-12-2025	31-07-2029
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	09-12-2025	31-07-2027
06-0028875		Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	09-12-2025	31-07-2027

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No se han efectuado modificaciones a la orden de compra 157384.

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

⁴ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁵ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁶ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

MODIFICACIÓN

Cláusula que se requiere modificar:

Con ocasión de la modificación, adición y prórroga de la Orden de Compra No. 157384, se requiere crear un nuevo ítem en el Listado de Artículos correspondiente al servicio de personal, con el fin de reflejar la disminución del número de operarios de aseo y cafetería de 19 a 16 a partir del **1 de julio de 2026**. Esta modificación se implementa con un (1) mes de antelación al inicio de la prórroga, como medida de optimización de los recursos disponibles que contribuya a garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el período adicional de ejecución. En consecuencia, para el período comprendido entre el **1 de julio y el 30 de noviembre de 2026**, el servicio será prestado con dieciséis (16) operarios de aseo y cafetería de tiempo completo, conforme al siguiente ítem:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
93	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo Julio a Nov 2026 - 16	4	Mes	\$53.453.248,49	CDP-126	\$213.812.993,98

Además, se incluyen los ítems adicionales de servicios de personal, que no son objeto de la modificación, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026, de la siguiente manera:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
94	Hora extra diurna – Perfil 4 – Adición y prórroga - 100	4	Mes	\$1.083.739,79	CDP-126	\$4.334.959,17
95	Operario de mantenimiento tiempo completo – Adición y prórroga - 7	4	Mes	\$23.385.796,22	CDP-126	\$93.543.184,87
96	Coordinador de tiempo completo – Adición y prórroga - 2	4	Mes	\$6.681.656,06	CDP-126	\$26.726.624,25

Por su parte, la adición de recursos y la prórroga de la Orden de Compra iniciarán el 1 de agosto de 2026, por lo que se requiere efectuar la correspondiente adición de recursos para cubrir el valor de los insumos y arrendamientos durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026. Para tal efecto, se incorpora el siguiente ítem al Listado de Artículos de la Orden de Compra:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
97	Adición y Prórroga de Insumos y arrendamientos Aseo y Cafetería Agosto-Nov 2026	4	Mes	\$17.932.938,89	CDP-126	\$71.731.755,56

Es importante precisar que, los insumos y arrendamientos no tendrán incremento en las cantidades y que su suministro se administrará de acuerdo con la variación de las necesidades del servicio, con el fin de que el saldo de dinero disponible permita cubrir la ejecución hasta el término de la prórroga de la Orden de Compra.

También se precisa que durante la vigencia 2026, el contratista ha venido facturando y la Entidad ha reconocido los incrementos correspondientes al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para los componentes de personal y a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para los insumos, de conformidad con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, la presente adición no constituye un nuevo reconocimiento económico por estos conceptos, sino que incorpora los recursos necesarios para financiar dichos ajustes durante el período adicional de ejecución derivado de la prórroga de la Orden de Compra.

De igual manera, como consecuencia de la adición de recursos y del ajuste de los valores unitarios de los ítems de la Orden de Compra, se hace necesario actualizar los valores correspondientes al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y al IVA, toda vez que dichos conceptos se calculan sobre la base económica de los servicios e insumos contratados. En consecuencia, el incremento del valor de los componentes de personal e insumos genera de manera directa la variación proporcional de estos conceptos, razón por la cual se requiere efectuar los ajustes correspondientes, de conformidad con la estructura económica prevista para la Orden de Compra y con el fin de reflejar adecuadamente el valor total de la modificación contractual. Los valores resultantes se detallan a continuación:

Subtotal	\$1.230.443.192,14
AIU (10%)	\$123.044.319,21
IVA	\$23.378.420,65
Total	\$1.376.865.932,00

Justificación de la solicitud de modificación:	Se solicita la modificación del ítem de operarios de aseo y cafetería del Listado de Artículos de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.36 “Variación del personal” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, el cual establece: <i>“(…) Si la Entidad Compradora requiere disminuir el número de operarios requeridos en la Orden de Compra para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería puede hacerlo sujeto a un porcentaje máximo del 25% del total de operarios contratados en la Orden de Compra. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero.</i> <i>La Entidad Compradora puede solicitar una disminución de operarios de máximo el 25% del personal contratado en la Orden de Compra, siempre y cuando señale en la Solicitud de Cotización: (i) la sede donde requiere disminuir el número de operarios; (ii) los periodos de disminución de operarios durante la vigencia de la Orden de Compra; y (iii) el porcentaje de disminución de operarios en cada periodo, respetando el límite de disminución antes mencionado”.</i> En este sentido, la Dirección Seccional requiere la disminución de tres (3) operarios de aseo y cafetería en la sede Centro Administrativo de Carga (CAC), pasando de diecinueve (19) a dieciséis (16) operarios, lo cual representa una disminución equivalente al quince por ciento (15%) del total del personal vinculado a la Orden de Compra, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en el Acuerdo Marco de Precios. La presente modificación será efectiva a partir del 1 de julio de 2026 y obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería durante el período de prórroga definido por la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Nivel Central para la gestión de la Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios Generación V. Lo anterior se sustenta en el incremento de los costos asociados al personal derivado del aumento del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026 y demás factores salariales y prestacionales aplicables, resultando necesario adoptar medidas de optimización de recursos que permitan extender la cobertura presupuestal disponible durante el término de la prórroga. En ese contexto, la reducción temporal de tres (3) operarios constituye una medida de eficiencia administrativa y sostenibilidad presupuestal orientada exclusivamente a asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio en las sedes de la Dirección Seccional, sin que ello implique una modificación de la necesidad institucional inicialmente identificada. Por el contrario, corresponde a una decisión de racionalización del gasto que busca equilibrar los recursos disponibles con el plazo de ejecución requerido, garantizando la adecuada prestación del servicio, la observancia de los límites legales de adición contractual y la protección de los recursos públicos. La presente medida fue evaluada por la supervisión del contrato, concluyéndose que la redistribución temporal de las actividades de aseo y cafetería permite mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables de operación, sin afectar de manera sustancial la atención de las necesidades institucionales durante el período de prórroga. De igual manera, se requiere incorporar varios ítems en el Listado de Artículos de la Orden de Compra No. 157384, con el fin de identificar y registrar los demás valores de los servicios de personal que no son objeto de la modificación y además, lo correspondiente a los insumos de aseo y cafetería y el valor del arrendamientos de las máquinas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el período de prórroga comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026. La creación de estos ítems permite individualizar los
--	--

	recursos asociados a dicho período de ejecución, incorporando la actualización de los valores derivada de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería Generación V, facilitando además el adecuado control presupuestal, contractual y de facturación de la Orden de Compra.
--	--

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	\$ 917.908.621,56	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	644.82
Valor adición:	\$ 458.957.310,44	# SMMLV (actual vigencia):	262.13
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 1.376.865.932,00	# SMMLV:	906.95
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	126	CDP fecha:	02-01-2026
Cláusula(s) que se requiere(n) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 4 del Estudio Previo del Contrato, así: “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: <i>El valor estimado de la orden de compra será hasta por MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.376.865.932,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.</i> <i>La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el simulador de las cotizaciones del Acuerdo Marco de Precios según se resume a continuación:</i> <i>El valor del presupuesto para el año 2025, por \$129.965.442,00, se encuentra cubierto mediante el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 2725 del 20 de agosto de 2025.</i> <i>Para el año 2026, se cuenta con la Vigencia Futura aprobada mediante Oficio con número de Radicado 2-2025-072155 del 19 de noviembre de 2025 de la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de amparar la contratación del servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional”.</i>		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁷; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo⁸; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto⁹, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹⁰; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹¹; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹². La modificación obedece a la siguiente causa real: La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado ha venido contratando el servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo el marco del Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, suscrito por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Este servicio ha sido esencial para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y bienestar del personal, usuarios y visitantes en las diferentes sedes de la Dirección Seccional, asegurando la continuidad de las operaciones aduaneras en espacios dignos y funcionales. Por instrucciones de la Coordinación de Servicios Generales del Nivel Central se requiere prorrogar el contrato de Aseo y Cafetería entre agosto y noviembre de 2026 con el fin de garantizar el tiempo requerido para la gestión de nuevas vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que amparen una nueva contratación del servicio de aseo y cafetería de todas las sedes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En consecuencia, se requiere una adición al valor de la orden de compra vigente, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio sin desmejorar las condiciones inicialmente pactadas y manteniendo los estándares mínimos de calidad requeridos para estos meses adicionales Si no se realiza la modificación se presentaría las siguientes situaciones: Afectación a la Continuidad del Servicio: La no prórroga y adición del contrato vigente implicaría la interrupción en la prestación servicio a partir del 01 de agosto de 2026, lo que dejaría sin atención las necesidades diarias de limpieza y cafetería en las sedes de la Dirección Seccional. Esto afectaría directamente la operación normal de las instalaciones y de los funcionarios que desarrollan actividades misionales. Riesgo Sanitario e Incumplimiento de Normas de Bioseguridad: La ausencia de personal de aseo comprometería el cumplimiento de los protocolos de salubridad e higiene establecidos por el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes. Esto incrementaría el riesgo de propagación de enfermedades, además de generar
---	--

	condiciones inapropiadas para el trabajo, especialmente en espacios de alto tráfico como el Aeropuerto El Dorado. La no prórroga y adición del contrato por cuatro meses (agosto a noviembre del 2026) generaría impactos significativos en la operación, salubridad, cumplimiento normativo, imagen institucional y funciones misionales de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado. Por tanto, desde el punto de vista técnico y operativo, la prórroga es necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad de un servicio esencial mientras se estructura y formaliza una solución contractual definitiva.
--	--

⁷ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

⁸ Ídem.

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹¹ Ídem.

¹² Art.50 de la Ley 789 de 2002.

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	7 meses y 20 días	Fecha Acta de Inicio:	11-12-2025
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31-07-2026
Plazo de la prórroga:	4 meses	Fecha Terminación ejecución (Final):	30-11-2026
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 3.5 del estudio previo que corresponde a la Vigencia de la Orden de Compra, así: <i>“Desde la firma del Acta de Inicio al treinta (30) de noviembre de 2026 – 11 meses y 19 días”.</i>		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución¹³; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁴; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁵, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹⁶; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹⁷; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁸. Es así, que la modificación obedece a la siguiente causa real: La Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado ha venido contratando el servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo el marco del Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, suscrito por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Este servicio ha sido esencial para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y bienestar del personal, usuarios y visitantes en las diferentes sedes de la Dirección Seccional, asegurando la continuidad de las operaciones aduaneras en espacios dignos y funcionales. Por instrucción de la Coordinación de Servicios Generales del Nivel Central se requiere prorrogar el contrato de Aseo y Cafetería entre agosto y noviembre de 2026 con el fin de garantizar el tiempo requerido para la gestión de nuevas vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que amparen una nueva contratación del servicio de aseo y cafetería de todas las sedes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Por lo tanto, la fecha de terminación actualmente prevista para el 31 de julio de 2026 resulta insuficiente para cubrir el período requerido para la transición contractual y la formalización de la nueva solución de contratación. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, evitando la interrupción de un servicio indispensable para garantizar las condiciones de salubridad, higiene y bienestar en las instalaciones de la Entidad. Si no se realiza la modificación se presentaría las siguientes situaciones: Afectación a la Continuidad del Servicio: La no prórroga y adición del contrato vigente implicaría la interrupción en la prestación servicio a partir del 01 de agosto de 2026, lo que dejaría sin atención las necesidades diarias de limpieza y cafetería en las sedes de la Dirección Seccional. Esto afectaría directamente la operación normal de las instalaciones y de los funcionarios que desarrollan actividades misionales. Riesgo Sanitario e Incumplimiento de Normas de Bioseguridad: La ausencia de personal de aseo comprometería el cumplimiento de los protocolos de
---	--

	salubridad e higiene establecidos por el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes. Esto incrementaría el riesgo de propagación de enfermedades, además de generar condiciones inapropiadas para el trabajo, especialmente en espacios de alto tráfico como el Aeropuerto El Dorado. La no prórroga y adición del contrato por cuatro meses (agosto a noviembre del 2026) generaría impactos significativos en la operación, salubridad, cumplimiento normativo, imagen institucional y funciones misionales de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado. Por tanto, desde el punto de vista técnico y operativo, la prórroga es necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad de un servicio esencial mientras se estructura y formaliza una solución contractual definitiva.
--	---

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

Supervisor

Nombre: EFRAÍN ELÍAS SILVA SÁNCHEZ

Cargo: Jefe (A) de la División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado

Elaboró: Juan Felipe Sierra Olascuaga – Funcionario División Administrativa y Financiera



¹³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹⁶ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Art.50 de la Ley 789 de 2002.